

# Hechos Confesados

Si el objeto de la prueba se refiere a los hechos afirmados que sean a la vez discutidos o discutibles, obviamente los que hayan sido admitidos como ciertos en forma explícita o implícita (no discutidos) por las partes, no requieren prueba.

En rigor, no se trata de hechos excluidos de prueba, sino de hechos probados anticipadamente, por medio de la confesión producida en los escritos iniciales.